

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### BILBAO

##### *Cédula de citación*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Auto de 18 de diciembre de 2002.

Persona que se cita: Don Aitor Olabarria Regaira en concepto de testigo, propuesto por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas, el 18 de febrero de 2003, a las diez horas.

Previsiones legales: Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

En Bilbao (Vizcaya) a 18 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a.—56.941.

#### BILBAO

##### *Cédula de citación*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Resolución de 18 de diciembre de 2002.

Persona que se cita: Don Juan José Cousillas Suárez en concepto de testigo, propuesto por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas, el 18 de febrero de 2003, a las diez horas veinte minutos.

Previsiones legales: Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

En Bilbao (Vizcaya) a 18 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a.—56.943.

#### BILBAO

##### *Cédula de citación*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Resolución de 18 de diciembre de 2002.

Persona que se cita: Don Halal Mohamed en concepto de testigo, propuesto por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires,

6, Sala de Vistas, el 18 de febrero de 2003, a las once horas veinte minutos.

Previsiones legales: Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

En Bilbao (Vizcaya) a 18 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a.—56.947.

#### BILBAO

##### *Cédula de citación*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao (Vizcaya).

Resolución que lo acuerda: Resolución de 18 de diciembre de 2002.

Persona que se cita: Doña Liliana Santamaría García en concepto de testigo, propuesta por el Ministerio Fiscal.

Objeto de la citación: Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas, el 18 de febrero de 2003, a las once horas veinte minutos.

Previsiones legales: Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (artículo 118 de la Constitución). Si no comparece, su inasistencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

En Bilbao (Vizcaya) a 18 de diciembre de 2002.—El/la Secretario/a.—56.949.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### EL PRAT DE LLOBREGAT

##### *Edicto*

Don Enrique Grande Bustos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de El Prat de Llobregat (Barcelona) y su partido judicial,

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita, bajo el número 39/2000, expediente de jurisdicción voluntaria (desaparición de persona), por el que se realizan gestiones tendentes a la averiguación del actual paradero y localización de don Fernando González Rino, natural de Garrovillas (Cáceres), nacido el día 3 de diciembre de 1959, hijo de Fernando y de Relisa, titular del documento nacional de identidad número 38.494.109-K, quien desapareció el día 8 de septiembre de 1999 de la localidad de Aljucer (Murcia), no teniéndose de él noticias durante todo este tiempo transcurrido.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, a fin de que los que puedan

dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

El Prat de Llobregat, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario judicial.—55.570.

y 2.ª 10-1-2003

LOJA

*Edicto*

Doña Patricia Martínez Madero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Loja,

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Benítez Fernández, se tramita expediente con el número 318/01, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Mancebo Poveda, nacido en Granada el día 17 de abril de 1924, hijo de Maximiliano y de Bárbara, casado con la solicitante, que se ausentó de su último domicilio en la localidad de Alhama de Granada hace más de cuarenta años, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la publicación del presente edicto, dando cumplimiento de la existencia del referido expediente.

Se hace constar que la solicitante doña María Benítez Fernández tiene reconocido el derecho de justicia gratuita para la tramitación de este expediente.

Dado en Loja a 22 de octubre de 2002.—El Juez.—El/La Secretario.—55.573.

y 2.ª 10-1-2003

#### MADRID

##### *Cédula de notificación*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid, de fecha 13 de noviembre de 2002, dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 879/2002, «Globeflow, Sociedad Anónima», instado por el Procurador don Andrés Cayuela Castillejo, en representación de «Globeflow, Sociedad Anónima», se ha declarado en estado de quiebra a «Globeflow, Sociedad Anónima», que ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pago o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario don Rafael Martínez Rueda, y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al Comisario don Manuel Hernández Gómez, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Con calidad de por ahora y sin perjuicio de terceros, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de enero de 2001.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—56.798.